



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 7 De Martes, 23 De Enero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120240001100	Otros Procesos	Lucia Amaris De Angulo Y Otro	Wilmer Enrique Angulo Amaris	22/01/2024	Auto Rechaza De Plano - Rechaza Demanda Por Falta De Compeencia
08001315301120230025500	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Fideicomiso Fiducolombia Concesión Carretera Cartagena Barranquilla	22/01/2024	Auto Reconoce - Reconoce Personeria Apoderado Demandado
08001315301120230023600	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Carlos Mejia Diaz Granados	22/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprobacion Liquidacion De Costas
08001315301120240001200	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Estefania Gonzalez Forero	22/01/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120240001200	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Estefania Gonzalez Forero	22/01/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001315301120230023100	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Jose Del Carmen Raad Mejia	22/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprobacion Liquidacion De Costas

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 23 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

75c42e25-d84c-4abd-963a-aa6327a58a5e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 7 De Martes, 23 De Enero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120230024300	Procesos Ejecutivos	Banco Davivienda S.A	Marysol Martinez Anillo	22/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprobacion Liquidacion De Costas
08001315301120220026600	Procesos Ejecutivos	Margarita Afanador De Afanador	Dangond Ochoa Y Cia Sca - Danochosca	22/01/2024	Auto Fija Fecha - Señala Fecha Audiencia
08001315301120240001000	Procesos Ejecutivos	Nelsa Victoria Valderrama Acevedo	Nelsa Victoria Valderrama Acevedo	22/01/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120240001000	Procesos Ejecutivos	Nelsa Victoria Valderrama Acevedo	Nelsa Victoria Valderrama Acevedo	22/01/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001315301120220020000	Procesos Verbales	Carmen Escobar De Caraballo Y Otros	Clinica La Misericordia Internacional	22/01/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
08001315301120240000900	Procesos Verbales	Conjunto Residencial Zion Towers	Urbanizadora Marin Valencia S.A.	22/01/2024	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Demanda Verbal
08001315301120230030900	Procesos Verbales	Felipe Jairo Avila Cano	Inversiones Cano Tarafa Sas, Nversiones Avila Cano	22/01/2024	Auto Rechaza De Plano - Rechaza Demanda Por No Subsanan

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 23 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

75c42e25-d84c-4abd-963a-aa6327a58a5e



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 7 De Martes, 23 De Enero De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120210030900	Procesos Verbales	Hidrulica Industrial Y Metalmechanica Malmedi S.A.S	Ofipartes Del Caribe S.A.S.	22/01/2024	Auto Reconoce - Auto Reconoce Personeria Apoderado Demandado
08001315301120240001300	Procesos Verbales	Lucila Bonell De Silvera	Juan Carlos Arango Llanos, Clinica Colsanitas Sa	22/01/2024	Auto Rechaza De Plano - Rechaza Demanda Por Falta De Compeencia
08001315301120220014700	Procesos Verbales	Y Otros Demandantes Y Otro	Aire Es As Esp	22/01/2024	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
08001315301120230029500	Procesos Verbales	Y Otros Demandantes Y Otros	Y Otros Demandados..., Enderson Olarte Nieves	22/01/2024	Auto Reconoce - Auto Reconoce Personeria Apoderado Demandado
08001315301120220019500	Procesos Verbales	Carmen Beatriz Calvo Vasquez	Gramma Construcciones S.A, Fiduciaria Del Banco De Colombia	22/01/2024	Auto Reconoce - Auto Admite Apoderado Sustituto

Número de Registros: 18

En la fecha martes, 23 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

75c42e25-d84c-4abd-963a-aa6327a58a5e

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13df0ed131752c179811903100e6acea1a34adbeaf3051d873e36ed9dbf15e8**

Documento generado en 22/01/2024 02:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00013 – 2024.
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: LUCILA BONELL DE SILVERA
DEMANDADAS: CLINICA COLSANITAS S.A. y MEDISANITAS S.A.S.

SEÑOR JUEZ:

Al despacho esta demanda la cual ha correspondido por reparto de la Oficina Judicial de esta ciudad. Sírvase proveer.
Barranquilla, Enero 22 del 2024.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Enero Veintidós (22) del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Revisada la presente demanda VERBAL – RESPONSABILIDAD MEDICA, que ha correspondido del reparto, se observa que las pretensiones son extrapatrimoniales únicamente, como son DAÑO MORAL, DAÑO FISIOLÓGICO y DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN, las cuales fueron tasadas en 100 salarios mínimos, discriminados, para el daño moral 50 salarios, y para el daño fisiológico y daño vida de relación 25 salario mínimos, es decir que no hay daño patrimonial.

De lo anterior se determina que los cien salarios mininos legales vigentes que solicita la parte demandante como daños extrapatrimoniales, arrojan la suma de Ciento Treinta Millones (\$130.000.000), suma esta que no supera la mayor cuantía, tal como lo establece el Art. 25 y 26 numeral 1 del C. G. del Proceso.

Ante este evento este Juzgado no es competente para aprehender el conocimiento, ya que es un proceso de menor cuantía, siendo el competente el Juzgado Civil Municipal de Barranquilla en Oralidad en Turno, de conformidad con el Art. 18 del C. G. del proceso, por razón de la cuantía.

En consecuencia, este despacho rechazara la demanda por falta de competencia, por el factor Cuantía.

En merito a lo anterior, el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E :

- 1º.) Rechazar de plano la presente demanda por falta de competencia, por el factor Cuantía.
- 2º.) Ejecutoriado este proveído, envíese la presente demanda y sus anexos, digitales, al Juzgado Civil Municipal de Barranquilla en Oralidad en Turno, a través de la Oficina Judicial Reparto, a fin de que asuma su conocimiento.
- 3º.) Desanotese del Libro Radicador y désele salida definitiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345edb3c90aa422cc786f7439d1dae0ecbdc39d02dd2484e755579a79c6c2231**

Documento generado en 22/01/2024 03:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00309 – 2023
PROCESO: VERBAL
EMANDANTE: FELIPE JAIRO AVILA CANO
DEMANDADO: GABRIEL CANO PULIDO Y OTROS

SEÑOR JUEZ:

Al Despacho esta demanda VERBAL, informándole que la parte demandante no subsano la demanda, a fin de que se pronuncie.
Barranquilla, Enero 22 de 2024.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Enero Veintidós (22) del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).-

Visto el informe secretarial y revisado la presente demanda VERBAL, se advierte que la parte demandante no subsanó la demanda en la forma como se le indico en el auto de fecha Diciembre 18 del año 2024.

Ante este evento no le queda otro camino al despacho que rechazarla, ya que no fue subsanada en la forma indicada en el auto citado.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, en Oralidad,

R E S U E L V E:

1.- Rechácese la presente demanda de VERBAL, por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af071718bbef7a2870c1d4d26770cca1daf91fc3261a557744961d282baabdd1**

Documento generado en 22/01/2024 11:19:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: **08001315301120230024300**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **MARYSOL MARTINEZ ANILLO**

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole de la liquidación de COSTAS elaborada por la secretaria.

Barranquilla, Enero 22 de 2024.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Enero Veintidós (22) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Revisado el informe secretarial y constatado la elaboración de la liquidación de costas por la secretaria, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NEVIS DE JESUS GOMEZ CASSERES HOYOS

Cesar AGM

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58d5e23a133c74b31386c4c1fa421cc1219b111f608560345546e86f1f35444**

Documento generado en 22/01/2024 02:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: **08001315301120230023600**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **CARLOS OSWALDO MEJIA DIAZGRANADOS**

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole de la liquidación de COSTAS elaborada por la secretaria.

Barranquilla, Enero 22 de 2024.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Enero Veintidós (22) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Revisado el informe secretarial y constatado la elaboración de la liquidación de costas por la secretaria, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NEVIS DE JESUS GOMEZ CASSERES HOYOS

Cesar AGM

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387dc818fb75a3d35c852ac8f9ca403583a2a997ad9796d6037efe7088687d30**

Documento generado en 22/01/2024 02:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: **08001315301120230023100**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **JOSE DEL CARMEN RAAD MEJIA**

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole de la liquidación de COSTAS elaborada por la secretaria.

Barranquilla, Enero 22 de 2024.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Enero Veintidós (22) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Revisado el informe secretarial y constatado la elaboración de la liquidación de costas por la secretaria, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NEVIS DE JESUS GOMEZ CASSERES HOYOS

Cesar AGM

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c60d754dd2ca903912e5f66e1c5a973e30379014f7ec1e383c83b10eb608b76**

Documento generado en 22/01/2024 02:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 2022 - 00266
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARGARITA AFANADOR
DEMANDADO: SOCIEDAD DONOCHO S.A.S.
DECISION: SE SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Señora Juez:

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que, en el presente proceso ejecutivo, se han cumplido las etapas procesales previas a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del proceso, por lo que pasa el negocio al despacho para lo de su cargo. -
Barranquilla, Enero 22 de 2024.-

La Secretaria,
Ellamar Sandoval Diaz

Barranquilla, Enero, Veintidós (22) de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso EJECUTIVO seguido por la señora MARGARITA AFANADOR de AFANADOR, correo electrónico: margarita_afanador@hotmail.com, a través de su apoderado judicial, Dr. HERNANDO MIGUEL REYEZ YEPEZ, correo electrónico: hernandoreyesyepes@hotmail.com y en donde fungen como demandados, sociedad DANOCHO S.A.S. Nit. No. 802.021.776 –6, con domicilio en ésta ciudad y representada legalmente por el señor Rafael Eduardo Dangond Lacouture, quién es mayor de edad y vecino de ésta ciudad, correo electrónico: rafaeldangond@gmail.com, y danochoyciasca@gmail.com, por lo que éste despacho procede a señalar el día 7 de Febrero de 2024, a las 1:30 P.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del C. General del Proceso. Se previene a las partes para que estén presentes en la referida audiencia de manera virtual, el día y hora señalada, para llevar a cabo las etapas procesales de Conciliación, Interrogatorio de Parte, Saneamiento, Fijación Litigio; Decreto Pruebas, Practica de Pruebas; Alegatos y Sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ba3e24af06ad838b5b366acad6b407d44adb7434c3e6b145e3a148eb4d6b099**

Documento generado en 22/01/2024 02:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACION No. 00309-2021
PROCESO: VERBAL-REIVINDICATORIO-RECONVENCION-PERTENENCIA
DEMANDANTE: HIDRAULICA INDUSTRIAL Y METALMECANICA S.A.S.
DEMANDADA: SOCIEDAD OFICARIBE S.A.S.

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del poder allegado en el correo institucional. Paso al Despacho para lo de su cargo. -
Barranquilla, Enero 22 De 2024 SECRETARIA,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. BARRANQUILLA,
Veintidós (22) del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el poder adjunto al presente proceso allegado por el Demandado, este Juzgado,

R E S U E L V E:

Téngase al doctor JESÚS SARMIENTO TORRADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.745.281 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional número 344.151 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: legalsarmientoj@gmail.com como Apoderado Judicial de la Sociedad HIDRAULICA INDUSTRIAL Y METALMECANICA S.A.S, representada legalmente por la Dra. BELLA KARINA ROMERO, como Acreedor Hipotecario dentro del proceso, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Mary.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c8ff7fae8b2cddb215665f1484f2a369bc0d2636af177c4dc26696128a7823**

Documento generado en 22/01/2024 11:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACION No. 00295-2023
PROCESO VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: OLGA ISABEL CASTILLO SIERRA Y OTROS
DEMANDADOS: JEFERSON ALEXANDER TRIANA BERDUGO (Propietario del vehículo), EDERSON OLARTE NIEVES, (Conductor) y la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del poder allegado en el correo institucional por el Demandado. Paso al Despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, Enero 22 De 2024

SECRETARIA,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. BARRANQUILLA, Veintidós (22) del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el poder adjunto al presente proceso allegado por el Demandado, este Juzgado,

R E S U E L V E:

Téngase a la doctora GLADYS JOHANNA MARGARITA GONZALEZ FERNANDEZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.950.869 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No.146.699 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: johannamgonzalez16@gmail.com como Apoderada Judicial de la Sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A. representada legalmente por la doctora AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ, en calidad de demandada dentro del proceso, en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,**

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Mary.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d353620abf799d6ee3fac1c256412021e67e2a957ad9e1f0568ecce97b619f9**

Documento generado en 22/01/2024 12:17:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 255-2023
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. – NIT. 890.903.938-8
APOD. Dr. PABLO ENRIQUE SIERRA pablo.sierra@phrlegal.com
DEMANDADO: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. – SOCIEDAD FIDUCIARIA, UNICA
Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO
FIDUCOLOMBIA CONCESION CARRETERA CARTAGENA – BARRANQUILLA

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del poder allegado en el correo institucional por el Demandado. Paso al Despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, Enero 22 De 2024

SECRETARIA,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. BARRANQUILLA,
Veintidós (22) del Año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el poder adjunto al presente proceso allegado por el Demandado, este Juzgado,

R E S U E L V E:

Téngase a la doctora ALLINSON ROJAS VASQUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.645.802 expedida en Chía Cundinamarca, portador de la Tarjeta Profesional No. 215.152 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: notificaciones.arcc@acostarojasasociados.com, como Apoderado Judicial de la Sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. – SOCIEDAD FIDUCIARIA, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO FIDUCOLOMBIA CONCESION CARRETERA CARTAGENA – BARRANQUILLA, representada legalmente por el doctor JUAN FELIPE SÁNCHEZ OSPINA, en calidad de Demandada dentro del presente proceso seguido por JUAN FELIPE SÁNCHEZ OSPINA, en los términos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS**

Mary.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3339fbb428d5892ef862240802929a7a18175fd5a5011ad880e25ae89432d7**

Documento generado en 22/01/2024 11:15:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00200 – 2022
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CARMEN ESCOBAR DE CARABALLO Y OTROS
DEMANDADA: OINSAMED SAS

SEÑORA JUEZ:

Al despacho esta demanda VERBAL, informándole que ha regresado Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Segunda Decisión Civil – Familia, el cual confirmo el auto de fecha 29 de Septiembre del año 2023, mediante providencia de fecha diciembre 13 del año 2023. Sírvase proveer.
Barranquilla, Enero 22 del 2024.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Enero Veintidós (22) del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Segunda Decisión Civil – Familia, el cual confirmo el auto de fecha 29 de Septiembre del año 2023, mediante providencia de fecha diciembre 13 del año 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0784109d2eea7b240d0decc80e2d3328acd1210bd950ad9f2cb596f7c8408a8e**

Documento generado en 22/01/2024 11:07:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 00147 – 2022
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOAQUIN DE LA HOZ ROCA Y OTROS
DEMANDADA: AIR-E S.A. ESP

SEÑORA JUEZ:

Al despacho esta demanda VERBAL, informándole que ha regresado Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Segunda de Decisión Civil – Familia, la cual confirmo la SENTENCIA de fecha 14 de JULIO del año 2023, mediante providencia de fecha Diciembre 11 del año 2023, Sírvase proveer. Barranquilla, Enero 22 del 2024.

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Enero Veintidós (22) del año Dos Mil veinticuatro (2.024).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Segunda de Decisión Civil – Familia, lo resuelto en providencia de fecha Diciembre 11 del año 2023, la cual confirmo la SENTENCIA de fecha 14 de JULIO del año 2023, dictada por esta judicatura dentro del presente proceso VERBAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0502db79e82a89b51bfa4faa2067a31c23352754e6b4fa15901ca67b5b1ff063**

Documento generado en 22/01/2024 10:49:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>